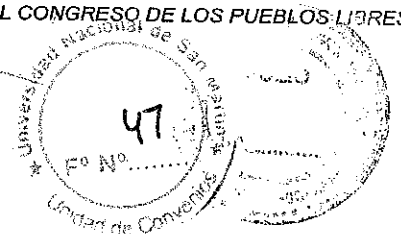




Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
NICOLAS SCHAVELZON  
UNIDAD DE CONVENIOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN



ADENDA COMPLEMENTARIA AL PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN Y EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en la Calle 83 (Ex Yapeyú) 2068, San Martín, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Vicerrector de la Universidad Dr. Daniel DI GREGORIO, y el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante "EL ORGANISMO" con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, Piso 11º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión Lic. Roberto BARATTA, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" convienen en celebrar la presente Adenda Complementaria al Programa de Asistencia Técnica suscripto con fecha 14 de noviembre de 2014, dentro del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, de fecha 23 de Abril de 2010, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:-----

PRIMERA: Modifíquese la CLÁUSULA QUINTA del Programa de Asistencia Técnica suscripto con fecha 14 de noviembre de 2014, quedando redactada de la siguiente forma:  
QUINTA: HONORARIOS.

"EL ORGANISMO" se compromete a financiar, con cargo a su presupuesto, el gasto que demande el cumplimiento de las presentaciones efectivamente realizadas por "LA UNIVERSIDAD", desde la suscripción del presente hasta el 31 de diciembre de 2016. Dicha suma podrá alcanzar un tope máximo de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 135.000.000), contra factura presentada mensualmente.-----

SEGUNDA: "LA UNIVERSIDAD" en virtud del objeto establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA del Programa de Asistencia Técnica suscripto con fecha 14 de noviembre de 2014, brindará al "MINISTERIO" la asistencia técnica necesaria para la implementación de diversos Proyectos en el marco de las políticas sociales llevadas a cabo por el mismo como ser el Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre (SATVD-T), el Plan Nacional Igualdad Cultural, el Plan Nacional De Cibersalud, el Plan Nacional de Medicina Nuclear, el Centro De Investigación Aplicada En Recursos Digitales (CIARDI), en adelante "PROYECTOS".-----

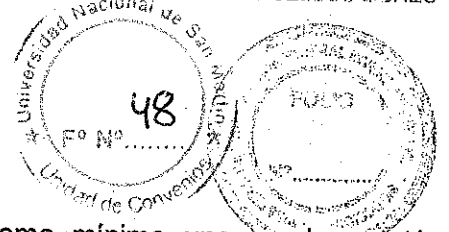
TERCERA: Los requerimientos de cada uno de los "PROYECTOS" a desarrollarse y ejecutarse, serán efectuados por el Coordinador designado por parte de "EL ORGANISMO", el Secretario Ejecutivo del Consejo Asesor de Televisión Digital Terrestre, Licenciado Luis VITULLO. En ningún caso los "PROYECTOS", podrán tener un plazo de ejecución posterior al 31 de Diciembre del año 2016.-----

CUARTA: "LA UNIVERSIDAD" efectuará los análisis y gestiones pertinentes en relación a los requerimientos realizados por "EL ORGANISMO", debiendo remitir por nota al mismo, los

ACUDGDY Nº 2732/15

*(Handwritten mark)*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
NICOLAS SCHAPELZON  
UNIDAD DE CONVENIOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN



"PROYECTOS" desarrollados, debiendo incluir estos como mínimo una su descripción general; el plazo de ejecución, las etapas de desarrollo, el presupuesto, y todo aquel dato que sea requerido previamente.

QUINTA: El Coordinador designado por parte de "EL ORGANISMO", el Secretario Ejecutivo del Consejo Asesor de Televisión Digital Terrestre, Licenciado Luis VITULLO, deberá aprobar o desestimar los "PROYECTOS" y/o los correspondientes presupuestos propuestos por "LA UNIVERSIDAD".

Si alguno de los "PROYECTOS" y/o sus respectivos presupuestos remitidos fueren desestimados, se notificará por nota a "LA UNIVERSIDAD" pudiendo "EL ORGANISMO", solicitar las adecuaciones que estime pertinentes.

En caso de aprobación de los "PROYECTOS" y de los presupuestos, "EL ORGANISMO" notificará por nota a la "UNIVERSIDAD", a los fines de dar inicio a la ejecución de los mismos.

SEXTA: Una vez aprobados los "PROYECTOS" por parte de "EL ORGANISMO", "LA UNIVERSIDAD" deberá darles inicio y rendir cuentas de las acciones realizadas conforme a la metodología y cronograma establecidos en los mismos.

Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" deberá respetar en todo momento las definiciones de los "PROYECTOS" aprobados, en particular, los presupuestos acordados, los plazos de ejecución y las etapas de desarrollo.

Si por circunstancias excepcionales, diligentemente no previsibles en los "PROYECTOS" estos se tornasen de imposible cumplimiento, por fuerza mayor o caso fortuito, "LA UNIVERSIDAD" notificará de inmediato a "EL ORGANISMO", el hecho en cuestión, quien podrá, resolver o suspender su ejecución o efectuar las adecuaciones pertinentes a los fines de su cumplimiento.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza la presente Adenda Complementaria al Programa de Asistencia Técnica suscripto con fecha 14 de noviembre de 2014, en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, el día 04 de ~~NOVIEMBRE~~ del año 2015.

ACUDG DYME N° 2132/15

Lic. ROBERTO BARATTA  
SECRETARIO DE COORDINACION Y  
CONTROL DE GESTION

Dr. DANIEL E. DI GREGORIO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN

Firma por ausencia del Rector  
conforme lo establecido en la  
Resolución Rectoral N° 1310/15.